

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE MENOR CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZABAL C.C. 1.130.605.800 de Cali (Valle) - NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA C.C. 1.130.622.703 de Cali (Valle)

DEMANDADOS: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6 - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA" NIT. 891.301.102-8 - PARCELACIÓN VALLE VERDE NIT. 900.77.739-3

RADICADO: 2022-01131-01

ASUNTO: MEMORIAL SOLICITANDO INFORMACIÓN DE TURNO APELACIÓN

FELIPE RUBIO LÓPEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.084.649 expedida en Santiago de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 297.400 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de abogados f.rubiolopezabogados@gmail.com, en ejercicio del poder conferido por el señor **JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZABAL**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.605.800 de Cali (Valle) y la señora **NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.622.703 de Cali (Valle). Remito respetuosamente el presente memorial, habida consideración que:

PRIMERO. El extremo demandado propuso **RECURSO DE APELACIÓN** formulado en contra de la Sentencia de primera instancia proferida el 03 de septiembre del 2024, por el Juzgado Primero (1º) Civil Municipal de Jamundí, en el proceso verbal declarativo de la referencia, recurso que fue recibido por su Honorable Despacho para su respectivo trámite.

SEGUNDO. De conformidad con ello, el extremo activo dispuso pronunciarse de todas sustentaciones propuestas por las distintas partes recurrentes en el término procesal oportuno.

TERCERO. A la fecha del presente memorial, no ha habido decisión de fondo de su honorable Despacho frente al recurso de apelación.

En consecuencia, me permito respetuosamente presentar las siguientes:

SOLICITUDES:

1. Sírvase señor Juez informar el numero de turno asignado en su para la apelación civil que se encuentra en su Despacho en el radicado de referencia.

TERCERO: Dadas las circunstancias, se hace necesario, en virtud de lo mencionado, aplazar la diligencia del 13 de agosto dadas las condiciones de salud en las que me encuentro.

Del señor Juez, con todo respeto.



FELIPE RUBIO LÓPEZ

C.C. 1.144.084.649 de Cali (V.)

T.P. No. 297.400 C. S. J